

AUTONOMIA SINDICAL

MADRID, 7 (INFORMACIONES).

CASI todos los sindicatos entienden por autonomía sindical la democracia interna de la organización mediante la participación de todos los militantes en las decisiones de la misma. El problema surge cuando la mayoría de los militantes de un partido están afiliados a una central determinada.

Para otros sindicatos, la autonomía se refiere a su independencia respecto de los partidos políticos. Aquí coinciden C.N.T., U.S.O. y, en cierto modo, la C.G.T.

Apoyándose en uno u otro concepto, todos los sindicatos consultados por **INFORMACIONES** se sienten autónomos en sus planteamientos y decisiones. Sólo la C.N.T. se atribuye a exclusividad de esta autonomía, negando que los demás sindicatos lo sean.

CC. OO. y U.G.T. coinciden en que la autonomía es el funcionamiento democrático interno, aunque la primera resalta la importancia de la asamblea. También la C.S.U.T. se define en este sentido, mientras que el S.U. apunta a la autonomía de la clase obrera respecto de la burguesía, recogida por el sindicato.

Las respuestas concretas sobre el tema de la «autonomía sindical» son las siguientes:

● **CC. OO.:** «La C.S. de Comisiones Obreras expresa su independencia a través del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores en la vida y orientación de los sindicatos. Consideramos la asamblea como instrumento fundamental para esa participación plena y soberana de los trabajadores.»

● **C.G.T.-Independiente:** «Inexistencia de ideologías y dinámicas externas al sindicalismo para transformar la sociedad actual en otra más justa. La facultad de permitir a la central su propio ordenamiento jurídico y las disposiciones vinculantes a los miembros del sindicato, respecto a la actividad laboral de las mismas.»

● **C.N.T.:** «Somos la única organización sindical autónoma e independiente porque todas las demás dependen de una forma u otra de un partido que le comunica los contenidos o las finalidades últimas de la organización. Estos sindicatos tienen fuera de la propia organización los estados mayores y los centros de decisión.»

● **C.S.U.T.:** «La C.S.U.T. tiene un programa propio económico, sindical y político aprobado y elaborado en la primera conferencia, del 6 de marzo de 1977. Todos los sindicatos provinciales y de rama tienen sus organismos autónomos de decisión y todas las decisiones en todos los organismos son tomadas por mayoría. En esto consiste la autonomía de la C.S.U.T., que es total y sin apelativos.»

● **S.U.:** «Un sindicato es autónomo si defiende un programa de reivindicaciones que recoge los intereses de los trabajadores y no se somete al papel que la burguesía quiere que jueguen los sindicatos.»

● **U.G.T.:** «El sindicato es un instrumento de la clase trabajadora. Ni el Estado, ni la patronal, ni los partidos políticos, ni la Iglesia deben intervenir en la forma en que el sindicato desarrolla su actividad. Para U.G.T. la autonomía sindical sólo puede quedar garantizada por su funcionamiento interno democrático.»

● **U.S.O.:** «El sindicato debe tener su propia política, sus planteamientos y estrategia a corto y largo plazo. No le debe venir de fuera ni estar mediatizada por nada ni por nadie. Si no tiene bien definida su propia política se convierte fácilmente en correa de transmisión de un partido.»